



## **COMUNICADO**

Se comunica a los postulantes del proceso de contratación de auxiliares de educación 2024, que consideren pertinente formular su reclamo formal deben de ingresarlo en las fechas establecidas en el cronograma (16 y 19 de febrero del 2024) **UNICAMENTE** de manera física en sede UGEL Cajamarca ubicada en Jr. José Gálvez N° 755 – Cajamarca; **indicando el ítem en el cual desean reclamar**, sin embargo, previo a formular su reclamar en las fechas del cronograma deben tener en cuenta lo siguiente:

### **I.- En cuanto a los postulantes no aptos los postulantes fueron declarados como tal por presuntamente no haber acreditado:**

#### **1.1 Para el nivel EBR inicial**

Haber **culminado** como mínimo el sexto (VI) ciclo de Estudios Pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios **EN EDUCACIÓN**, dichos estudios tienen que ser en educación inicial

o;

Haber **culminado** como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios **EN EDUCACIÓN** en cualquier especialidad distinta a Educación Inicial y **ADICIONALMENTE** acreditar una **CAPACITACIÓN MÍNIMA DE CINCUENTA (50) HORAS RELACIONADAS A LA ATENCIÓN Y CUIDADO EN LA PRIMERA INFANCIA**. La capacitación debe considerar la siguiente temática o sus equivalencias:

- Desarrollo infantil temprano.
- El enfoque del Nivel Inicial: Noción de niño-niña, principios que guían la acción educativa.
- Características evolutivas de niños de 0 a 5 años.
- Los cuidados como una oportunidad para el aprendizaje de los niños. – La actividad autónoma y juego como estrategia para el aprendizaje de los niños.
- La actividad autónoma y el juego en el aprendizaje.
- El rol del adulto en el desarrollo y aprendizaje de los niños.
- Las interacciones efectivas para el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
- La observación como una técnica de recojo de información sobre el desarrollo de niñas y niños.
- Estrategias para atender a la diversidad en el servicio educativo.

#### **1.2 Para el nivel EBR secundaria**

Haber **culminado** como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación.



### **1.3 (EBE INICIAL - PRIMARIA)**

Haber **culminado** como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en educación, psicología o tecnología médica con mención en terapia ocupacional.

“En caso el postulante no cumpla con acreditar los requisitos específicos señalados en los numerales 5.7.2.1, 5.7.2.2 y 5.7.2.3 de la presente norma, es considerado no apto y consecuentemente retirado del procedimiento de contratación, de lo cual el comité deja constancia en el libro de actas o en el archivo digital”.

### **II.- En cuanto a la formación académica**

Se otorga puntaje adicional al postulante que acredite estudios pedagógicos culminados superiores al (VI) ciclo o título de profesor o licenciado en educación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Séptimo (VII) ciclo, cinco (5) puntos
- Octavo (VIII) ciclo, diez (10) puntos
- Noveno (IX) ciclo, quince (15) puntos
- Décimo (X) ciclo - Bachiller, veinte (20) puntos
- Título de Profesor o Licenciado en Educación, veinticinco (25) puntos.

Para el otorgamiento del puntaje del título profesional técnico, tiene que haber sido expedido por un instituto superior tecnológico, equivalente a una carrera de seis (6) ciclos académicos y puede ser de cualquier carrera técnica.

### **III.- Formación continua**

Los certificados de capacitación que se consideran válidos para el presente procedimiento son los que se emiten por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos, que tenga una duración mínima de cincuenta (50) horas y se haya realizado en los últimos cinco (5) años; **asimismo la temática de la capacitación debe estar referida a las funciones que desarrolla el auxiliar de educación**. Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga uno (01) punto, y como máximo hasta cinco (5) certificados que acumule cinco (5) puntos.

### **IV.- En cuanto a la experiencia laboral**

- La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce siempre que haya realizado su labor en instituciones educativas públicas o por convenio, en condición de contratado para lo cual el postulante adjunto resoluciones de contrato y boletas de pago **a partir del año 2016 en adelante**.



- Para la experiencia laboral general en el cargo de auxiliar de educación se reconoce 0.25 punto por cada mes de trabajo acreditado, no se considera ninguna experiencia laboral que se haya realizado en los meses de enero y febrero.
- Para la experiencia laboral específica en el cargo de auxiliar de educación, en la modalidad y nivel educativo al que postula se reconoce 0.60 puntos por cada mes de trabajo acreditado.
- La experiencia laboral señalada en los numerales 6.2.6 y 6.2.7 de la presente norma buscan reconocer la labor del auxiliar de educación de manera general y también en la modalidad a la que postula, ya que está acreditando formación académica y experiencia al mismo tiempo, y para ambos casos se dimensiona la experiencia acreditada.
- Para que el comité pueda otorgar el puntaje por experiencia laboral es obligatorio que el postulante presente la resolución de contrato y las boletas de pago mensuales, quien no presente dichos documentos al momento de la inscripción no tendrá puntaje en dicho criterio.

**\*UNICAMENTE** *Los postulantes que cuentan con **alguna observación** por anexos o por no haber ingresado su DNI/CARNET de extranjería podrán subsanarlo como máximo hasta la fecha de presentación de reclamos.*

**ATT. EL COMITÉ**